

SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHABILES DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2013 Y ENERO DE 2014, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE ESTA OFICINA.

DOCTOR JOSÉ JESÚS TRUJILLO GUTIERREZ, Director General de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, Órgano desconcentrado sectorizado a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7 fracción IV de la Ley de Salud del Distrito Federal, 7 fracción VII, último párrafo y 216 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 11 y 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, 1, 7 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 1 y 55 último párrafo del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

Que en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, uno de sus objetivos es proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos, garantizando el efectivo acceso a toda persona a la información en poder de todo ente público del Distrito Federal que ejerza gasto público.

La prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, administrada o en poder de los entes obligados y que se encuentra a disposición mediante solicitud de información realizada en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, deberá ser satisfecha en los términos señalados en la misma sin perjuicio de los días inhábiles con que cuenta cada ente.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, aplicando de manera supletoria los artículos 11 y 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, así como el artículo 55 último párrafo del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en relación con el numeral 31 de los Lineamientos que son de observancia obligatoria para los entes públicos del Distrito Federal, para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales a través del sistema INFOMEX del Distrito Federal y con el fin de dar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados por esta Oficina, se da a conocer el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Para efectos de la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, así mismo respecto de la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión, revocación y denuncias competencia de la Oficina de Información Pública de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, que ingresan o se encuentran en proceso a través del sistema electrónico INFOMEX y los servicios brindados por el Centro de Atención Telefónica TEL-INFODF, del correo electrónico de la Oficina de Información Pública (oiip.aps@df.gob.mx), del correo electrónico de la titular de la Oficina de Información Pública, Lic. Adriana Hernández Ávila (ahernandez@df.gob.mx), por escrito o en forma personal, y demás actos y procedimientos administrativos competencia de esta Oficina, se considerarán días inhábiles de la Oficina de Información Pública de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, el 18 de marzo en conmemoración del 21 de marzo, del 1 al 5 de abril inclusive, 1 de mayo, del 15 al 26 de julio inclusive, 2 de noviembre, 18 de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y del 23 al 31 de diciembre del año dos mil trece, y del 1 al 3 de enero de dos mil catorce, suspendiéndose así los plazos y términos relacionados.

Lo anterior sin perjuicio de la observancia del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo que enuncia los días de descanso obligatorio.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados de la Oficina de Información Pública de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal y notifíquese al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal para los efectos administrativos a los que haya lugar.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal a treinta de enero de dos mil trece.

(Firma)

DR. JOSÉ JESÚS TRUJILLO GUTIÉRREZ.
DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE PROTECCION SANITARIA
DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.
